

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Sincelejo (Sucre)

AUTODE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), enero veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Acción	REPARACIÓN DIRECTA.
Radicación	70-001-33-33-007-2016-00028-00
Demandante	DIANA BUELVAS RICARDO Y OTROS.
Demandado	MUNICIPIO DE OVEJAS
Asunto:	RENUNCIA DE PODER

ASUNTO

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia, informando sobre la renuncia de poder realizada por el apoderado de la parte demandada, para que continúe con el trámite correspondiente.

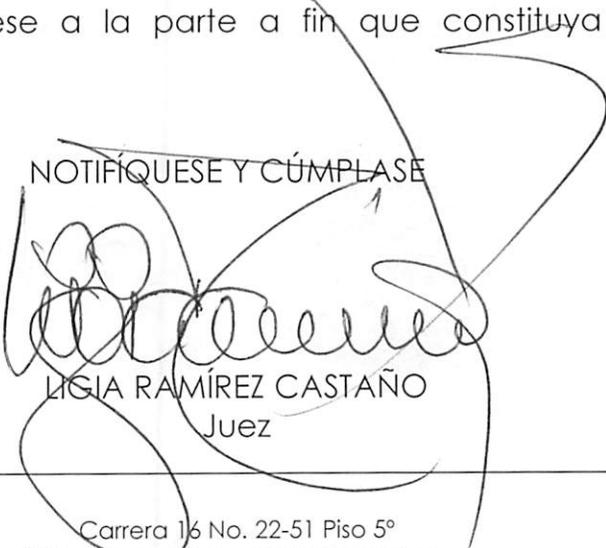
El artículo 76 del C.G.P., regula todo lo referente a la renuncia de poder del mandato conferido al Dr. AROLDO EDUARDO PIZARRO LÓPEZ, quien viene reconocido para actuar en el presente proceso. Como es de notarse, en el presente caso se da cumplimiento a lo previsto en la norma citada, por lo cual se procederá aceptar la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte demandada.

Con base en todo lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la RENUNCIA de poder que hace el Dr. AROLDO EDUARDO PIZARRO LÓPEZ, quien viene reconocido como apoderado del MUNICIPIO DE OVEJAS, comuníquese a la parte a fin que constituya un nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

100